PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPES No. 10 DE 2021 – PSMCIPES102021

Bogotá D.C. 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señores:
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT
NIT No. 900312827-8
HUBER MUÑOZ
C.C. N° 12.273.204
Representante Legal

El Director General del IPES según el Decreto de Nombramiento No 031 del 23 de enero de 2020 y Acta de Posesión No 068 del 23 de enero de 2020, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, y atendiendo lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le comunico que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía IPES No. 10 de 2021 – PSMCIPES102021.

Por lo anterior, Usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones y obligaciones señaladas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, el complemento a la invitación pública y su oferta, los cuales hacen parte integral de esta comunicación.

1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, EMBALAJE, PESAJE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS POTENCIALMENTE RECICLABLES Y APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE SE GENEREN EN LOS EQUIPAMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL IPES DE LA ZONA CENTRO ORIENTE.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Acuerdo de Corresponsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 051 de 2014 “Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento.”

3. VALOR

El Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004 y en la Directiva 009 de 2006. Por lo tanto, no se establece un valor determinado para este Acuerdo

Calle 73 No 11-66
PBX (+571) 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será de UN (1) AÑO contado a partir de la suscripción de este, y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un tiempo igual al inicialmente acordado previa suscripción del documento de prórroga respectivo y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, las partes tendrán en consideración la situación del país relacionada con la contingencia, emergencia sanitaria y confinamiento obligatorio decretado por los Gobiernos Nacional y Distrital con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID/19SUPERVISIÓN

5. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad la Entidad adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por **el/la Subdirector (a) de Diseño y Análisis Estratégico de la Entidad**. En todo caso, el Director General podrá variar unilateralmente en cualquier momento ladesignación del supervisor.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en los estudios y documentos previos y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

6. TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN A LA CORRUPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actosde corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, se hace necesario enfatizar en la necesidad del compromiso del contratista en preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de las normas constitucionales y en las disposiciones antes mencionadas.

Las conductas en las cuales no podrán incurrir los contratistas de las entidades y organismos son entre otras, las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la prepuesta, o con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, como tratar de influenciar o manipular los resultadosde la adjudicación.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

En caso de presentarse cualquier conducta que atenta a la moralidad y transparencia en la contratación estatal, el contratista deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades

Calle 73 No 11-66
PBX (+571) 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente enel proceso de selección, como de alguna decisión relacionada con la adjudicación.

7. GARANTIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estudiadas las obligaciones y actividades a realizar en el Acuerdo de Corresponsabilidad, la Entidad no solicitara la constitución de Garantías.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

9. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

EL IPES, recibirá notificaciones en la Calle 73 No. 11 - 66, de la ciudad de Bogotá y el Supervisoren la misma dirección, por su parte el **CONTRATISTA** en la carrera 1A No. 40A Sur 66 de la ciudad de Bogotá, según la información reportada en el certificado de existencia y representación legal aportado.

LIBARDO ASPRILLA LARA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

Calle 73 No 11-66
PBX (+571) 2976030
Línea Gratuita:
018000124737
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ